



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Sobre entrada en la escala activa del Ejército de los oficiales de complemento y provisionales.

La necesidad urgente e imperiosa de nutrir los cuadros de mandos del Ejército en los empleos inferiores, como consecuencia de la pasada campaña, viene siendo objeto de la mayor atención por parte del Estado, dando entrada en el seno de la oficialidad profesional a los Provisionales y de Complemento, cuyos conocimientos dentro del orden civil y cuya actuación en los frentes de combate permiten su transformación mediante el desarrollo de cursos intensivos que los capacitan para su misión futura, previa selección, que ha alcanzado ya a gran número de estos Oficiales.

Pero existe todavía un núcleo de los mismos que, por no llegar a alcanzar las condiciones mínimas exigidas para el ingreso en las Academias de Transformación, se verían imposibilitados de continuar profesionalmente en unas actividades militares para las que sienten vocación y en las que mejor encuadrarán sus loables deseos de servir a la Patria.

El Estado, que por una parte no quiere desatender tales aspiraciones ni olvidar su brillante comportamiento en la guerra, y

por otra debe tener en cuenta la menor capacidad profesional de estos Oficiales y las posibilidades de la Hacienda Pública, trata de armonizarlas facilitando su entrada en la Escala activa del Ejército, con la preparación indispensable para desempeñar el cometido de Subalterno, pero con la exigencia de que no alcancen el empleo de capitán en la referida Escala, sin haberse capacitado para ello, e igualándose entonces con los de otras procedencias en sus conocimientos profesionales, como siempre lo han de estar en la consideración y aprecio del Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por la Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Pasarán a formar parte de las Escalas activas de las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército los oficiales de Complemento y Provisionales que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

a) Que no hayan alcanzado las condiciones necesarias para ser admitidos en las convocatorias de ingreso en las Academias de Transformación.

b) Los separados de los cursos preacadémicos por razón de estudios o por causas ajenas a informes desfavorables o mala conducta.

c) Los que ingresaron o ingresen en cualquiera de las cinco convocatorias anunciadas para las Academias citadas y causaron

o causen baja en las mismas por los citados motivos.

Quedan exceptuados los que, aun comprendidos en alguno de los apartados anteriores, se hubieran licenciado voluntariamente, sin que desaparezca esta excepción por haber sido llamados posteriormente a filas por movilización de los reemplazos a que respectivamente pertenezcan.

Artículo segundo. Será condición indispensable para el disfrute de tales beneficios, solicitario dentro de los plazos que se fijen y ser calificado favorablemente por una Junta de Jefes, cuya composición se determinará oportunamente, así como haber prestado servicios en los frentes de combate, en cualquier empleo, durante la Cruzada o en la División Española de Voluntarios, por un tiempo mínimo total de seis meses.

La admisión de lo solicitantes podrá ser para el Arma o Cuerpo de procedencia o para otro distinto, atendiendo a las necesidades de Oficiales en cada uno de aquéllos y a los méritos y circunstancias especiales de los seleccionados.

Artículo tercero. Los admitidos por cumplir las condiciones exigidas tendrán que desarrollar un curso de capacitación de ocho meses de duración, en el tiempo y con sujeción a las normas que se señalarán, terminado el cual ascenderán a Alféreces de las Escalas activas de las Armas o Cuerpo para que hayan sido admitidos, con la antigüedad que se determine por el Ministerio del Ejército, y en cuyo empleo

permanecerán tres años, ascendiendo, una vez transcurridos, a tenientes.

Los oficiales provisionales y de complemento que tengan empleos superiores al de alférez continuarán percibiendo los sueldos y devengos que, por razón de sus empleos provisionales o de complemento tengan acreditados, hasta obtener en la Escala activa el mismo empleo que como provisionales tienen.

Artículo cuarto. Para ascender a capitán de la Escala activa, los tenientes de la indicada procedencia deberán acreditar su aptitud en un curso previo especial, de un año de duración, siendo de aplicación a los excluidos o que no terminen aquél con aprovechamiento lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quinto. Los que asciendan a capitanes de la Escala activa quedarán en lo sucesivo equiparados, a todos los efectos, a los procedentes de las cinco convocatorias anunciadas para las Academias de Transformación que en la actualidad funcionan.

Artículo sexto. Los oficiales de complemento o provisionales que no se acojan a lo dispuesto en la presente ley o que, por no cumplir los requisitos exigidos, queden exceptuados del pase a las escalas activas en las condiciones indicadas, si no perteneciesen a reemplazos movilizadas, serán licenciados. Los que, en iguales circunstancias, pertenecieran a reemplazos movilizadas, serán licenciados con los suyos respectivos.

Dada en El Pardo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se determinan las pensiones causadas al amparo de la de 6 de noviembre de 1942 y las indemnizaciones y pensiones de los derechohabientes comprendidos en el artículo segundo de la de 16 de octubre de 1941.

La Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno concedió a los herederos de los combatientes indígenas marroquíes muertos con motivo de la guerra de Liberación, el disfrute de una pensión o indemnización

según las circunstancias que concurrían en el causante.

Posteriormente, la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos concede el empleo superior inmediato al personal de Generales, Jefes, oficiales, suboficiales y clases de tropa muertos en acciones calificadas o que se califiquen como de guerra, y el Decreto de doce de diciembre de igual año, aplica dichos beneficios al personal muerto en el cautiverio a consecuencia de hechos gloriosos, realmente extraordinarios.

La legislación mencionada tiene el doble objeto de recompensar honoríficamente a los caídos por la Patria en las circunstancias indicadas y de mejorar económicamente la situación de sus causahabientes.

Se hace preciso establecer las condiciones necesarias para que esta última finalidad se cumpla en los casos en que los causantes percibieron sueldo superior al regulador de su empleo, y para aplicar al personal militar indígena las disposiciones de la última Ley mencionada.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Las pensiones causadas al amparo de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones complementarias, serán las siguientes para los causahabientes del personal que ostentó los empleos que a continuación se expresan:

- a) Alféreces procedentes del empleo de subteniente 7.500 ptas.
- b) Brigadas 5.000 ptas.
- c) Cabos de La Legión... .. 3.500 ptas.
- d) Militares de cualquier empleo o categoría retirados por edad, comprendidos en el artículo segundo de la ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Serán considerados como en activo y legarán como pensión la cuantía del sueldo entero del empleo superior inmediato al que ostentaban en la fecha de su retiro.

Artículo segundo. Los derechohabientes comprendidos en el apartado a) (Indemnización) del artículo segundo de la Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno y siempre que cumplan las condiciones que

la misma señala, percibirán, como indemnización por una sola vez: Si el causante era sargento, mokadem o sanitario de Fuerzas Jafifanas, seis mil pesetas; si era cabo o maun, cuatro mil quinientas pesetas; si era soldado o askari, tres mil pesetas.

Artículo tercero. Los derechohabientes comprendidos en el segundo párrafo del apartado b) (pensiones) del artículo segundo de la citada Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, percibirán como pensión anual las siguientes: Si el causante era sargento, mokadem o sanitario de Fuerzas Jafifanas, tres mil doscientas cincuenta pesetas si era cabo o maun, dos mil quinientas pesetas; si era soldado o askari, mil setecientas cincuenta pesetas.

Artículo cuarto. Los beneficios económicos que se otorgan en los artículos segundo y tercero tendrán efectividad a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quinto. El pago de las indemnizaciones y pensiones que se establecen en los artículos segundo y tercero de la presente Ley será con cargo a los créditos consignados para esta atención en el presupuesto del Ministerio del Ejército.

Dada en El Pardo, a veintinueve de julio de novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Por la que se modifican las condiciones de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.

La Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta fijó, como condición precisa para ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil, el haber servido en las filas del Ejército un plazo mínimo de dos años, exceptuando únicamente de esta condición a los sargentos profesionales o provisionales, a quienes se les conceda también preferencia sobre los demás peticionarios para dicho ingreso.

Esta excepción y preferencia, establecidas para quienes por el empleo alcanzado se les considera en posesión de las virtudes militares precisas para ingresar en dicho Cuerpo, deben hacerse extensivas a quienes por otros méritos y circunstancias se les considera con la misma preparación castrense.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Los que se encuentren en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o de la Medalla Militar individuales, pueden solicitar el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil con sólo cumplir las condiciones de

edad que se determinan en la ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta, teniendo preferencia absoluta para el ingreso sobre los demás peticionarios.

Artículo segundo. Los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de todo el personal del Cuerpo de la Guardia Civil, pueden solicitar el ingreso en el mismo, con reunir únicamente las

condiciones de talla y edad determinadas en la Ley antes citada.

Artículo tercero. Unos y otros sufrirán para su admisión las mismas pruebas de aptitud exigidas a los demás aspirantes.

Dada en El Pardo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 212.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Escuela de Taquimecanografía

Cesa en sus funciones la Escuela de Taquimecanografía de Subsecretaría del Ejército, organizada según orden de 28 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 2), debiendo proceder la Dirección de la misma a efectuar los trámites pertinentes para la entrega del material y efectos, así como del local que ocupa a este Ministerio, que lo habilitará para otro servicio.

Por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se dispondrá la situación en que quedará el personal militar afecto a la misma.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE INFANTERÍA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso, las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Una de teniente coronel de Infantería, primer profesor del primer Grupo.

Una de comandante de Infantería, profesor del quinto Grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas

por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Infantería, profesor del primer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería profesor del primer Grupo, en la Academia Militar de Transformación de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden,

concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 17 de junio último (D. O. núm. 137) para cubrir las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Infantería:

Una de capitán de Infantería, profesor del tercer Grupo.

Dos de capitán de Infantería, profesores del cuarto Grupo.

Dos de capitán de Infantería, profesores del quinto Grupo.

Se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Pedrán solicitarias los capitanes efectivos de Infantería procedentes de las Academias Militares de Transformación que lleven dos años destinados en Cuerpos o Unidades Armadas.

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los peticionarios son los mismos que determina la orden de 17 de junio último (D. O. núm. 137) al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacan-

te de teniente coronel de Artillería, primer profesor del primer Grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Artillería:

Una de comandante de Artillería, profesor del primer Grupo.

Una de comandante de Artillería, profesor del tercer Grupo.

Una de capitán de Artillería, profesor de Educación Física.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Artillería, profesor del tercer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente coronel médico jefe del Detall en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de comandante médico, profesores del cuarto grupo, en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (SECCIÓN DE VETERINARIA)

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubiertas por concurso, las vacantes de profesorado en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria) que a continuación se indican:

Una vacante de veterinario mayor, profesor del cuarto grupo.

Una vacante de veterinario mayor, profesor del quinto grupo.

Los solicitantes remitirán sus ins-

tancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

ACADEMIAS

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, son promovidos al empleo de tenientes de las distintas Armas y del Cuerpo de Intendencia, con la antigüedad que se señala, los oficiales provisionales y de complemento pertenecientes a las primera, segunda y tercera convocatorias, así como los oficiales procedentes del Cuerpo de Suboficiales y brigadas profesionales pertenecientes a la segunda convocatoria, que ingresaron en las Academias Militares de Transformación, a continuación relacionados, según el orden de concepción obtenido en las mismas:

INFANTERIA

Tenientes

Antigüedad: 1 de julio de 1935. Orden de 7 de febrero de 1940, artículo cuarto (D. O. núm. 33).

Teniente profesional D. José Valero Urbola.

Antigüedad: 18 de agosto de 1937. Orden de 7 de febrero de 1940, artículo cuarto (D. O. núm. 33).

Teniente profesional D. Félix Murcia Apallániz.

Antigüedad: 16 de febrero de 1938. Orden de 7 de febrero de 1940, artículo cuarto (D. O. núm. 33).

Teniente profesional D. José Villalobos Rivera.

Otro, D. Servando Lorenzo Ladrero.

Antigüedad: 31 de marzo de 1939. Decreto de 2 de septiembre de 1939, artículo primero, apartado a) (D. O. número 1).

Teniente provisional D. Domingo Gómez Fernández.

Aferez provisional D. Vicente Llorca Lorea.

Teniente provisional D. Santiago Vez Vilco.

Aferez provisional D. Fernando Morillo Plaudes.

Otro, D. Enrique Torres Sánchez.

Teniente provisional D. Cristóbal Rizo López de Tejada.

Otro, D. Isaias Zapata Guerra.

Capitán provisional D. Enrique Oreí Ibáñez.

Teniente provisional D. Angel Hernández Aparicio.

Alférez provisional D. Juan Coll de San Simón.

Teniente profesional D. Antonio Varela León.

Teniente provisional D. Dionisio Hernández Estévez.

Alférez provisional D. Vicente Ibáñez Navarro.

Teniente provisional D. Antonio Martínez de la Casa.

Otro, D. José León Esquivel.

Alférez provisional D. Angel Buelta Moreno.

Otro, D. Manuel Zaragoza Gárate.

Otro, D. Valeriano Moreo Sabio.

Teniente provisional D. Vicente Lamas Vázquez.

Teniente profesional D. Félix Alarcos Bengoecha.

Alférez provisional D. Andrés Docampo Fraga.

Otro, D. Luis Mateu Gacias.

Teniente provisional D. Luis Allende Ocharán.

Alférez provisional D. Vicente San Millán Martín.

Teniente profesional D. José Rodríguez Pernuy.

Alférez profesional D. Luis Enriquez García.

Teniente profesional D. José Quilz Monzón, por el orden que se relacionan inmediatamente antes de D. Pedro Méndez Sastre.

Teniente provisional D. Enrique Martín Akina, a continuación de D. Manuel Lozano Gallardo.

Capitán de complemento D. Enrique González Ruiz, a continuación de don Sebastián Murcia Barea.

Teniente provisional D. Alfonso Sánchez Fernández, a continuación de don Rafael Prieto Pedro.

Alférez provisional D. Luis Benjumea Medina, a continuación de don Agustín Pérez Desplaza.

Otro, D. Daniel del Río Calvo, a continuación de D. Aurelio Medraco del Pozo.

Otro, D. José Arzavola de Cárdenas, a continuación de D. Ramón Predes Macaya.

Teniente provisional D. Víctor Jiménez Malo de Molina, a continuación de don Diego Domínguez Godoy.

Alférez provisional D. Wenceslao Cabazón Arrilhas, a continuación de don Juan Manjón Cisneros.

Teniente provisional D. Ricardo Serrador Afino a continuación de don Eugenio Pintilla Bucno.

Otro, D. Ramón Pérez Alonso, a continuación de D. Francisco Fernández Yáñez.

Capitán de complemento D. Julio Sáenz de Magarola, a continuación de don Pedro Consejo Sáinz.

Alférez provisional D. Francisco Ro-

dríguez Esperanza, a continuación de don Joaquín Coia López.

Otro, D. Antolín Temiño Sáiz, a continuación de D. Julián Quevedo Arauz.

Otro, D. Fermín Horrillo Manzanares, a continuación de D. José García Gisbest.

Teniente provisional D. Eugenio Blázquez Bermejo, a continuación de don José Jiménez Soler.

Otro, D. Abundio Morales Armiño, a continuación de D. José Sanz Sanz.

Otro, D. José Sánchez Sánchez, a continuación de D. Manuel Rueda Benavides.

Otro, D. José Carvajal Martín, a continuación de D. Andrés Polo Jiménez.

Alférez provisional D. Leandro Martín Rico, a continuación de José García Martínez.

Teniente provisional D. Julio Vidal Llorens, a continuación de D. José Juárez Blanco.

Alférez provisional D. Manuel Sánchez Vidal, a continuación de D. Bernabé Baños Baños.

Teniente profesional D. Francisco Vivar Baena, a continuación de don Ricardo Montelín Galán.

Alférez profesional D. Vicente Inmedio Laquidain, a continuación de don Pascual Gallart Faro.

Otro, D. Jesús Pemán Marcos.

Teniente profesional D. Benigno Corredoiña Prado, por el orden que se relacionan, a continuación de don Víctor Espiñosa Orlando.

Teniente provisional D. Justo Bergenza Leyva, a continuación de don José Babe Aburto.

Otro, D. Rafael Vega Fernández-Reinoso, a continuación de D. José Ibarra Galache.

Teniente profesional D. Antonio Martínez García, a continuación de don Luis Serrano Díaz.

Alférez provisional D. Antonio Martín Morillo, a continuación de don Rafael Petero Beltrani.

Otro, D. Alfonso Morales Martín.

Teniente provisional D. Sixto Alvarez Fernández, por el orden que se relacionan, a continuación de don José García Sánchez.

Alférez provisional D. Manuel García Martín, a continuación de don Avelino Narcue Carro.

Teniente provisional D. Antonio Vera Fernández, a continuación de don Eduardo Navarro Morentín.

Alférez provisional D. Juan García Siso, a continuación de D. Alonso Melitón Riesco.

Alférez provisional D. Antonio de León y Arias de Saavedra, a continuación de D. José Alonso Ortiz.

Otro, D. Juan Calvo Alcocer, a continuación de D. Rafael Arenas Mera.

Otro, D. Rafael Relanzón Echevarría, a continuación de D. Francisco González Marañón.

Otro, D. Lorenzo Villalpando Martínez.

Otro, D. Ricardo Cavero Prieto, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Luis Castañón García-Vega.

Capitán de complemento D. José Millán Ruiz, a continuación de don Aurelio Tocornal Parraga.

Teniente provisional D. Jesús Bartolomé Soría, a continuación de don Francisco Merchán Merchán.

Alférez provisional D. Víctor Prunes Roger, a continuación de don José Verges Díez.

Otro, D. Antonio Sastre Sastre, a continuación de D. Miguel Asensio Mochales.

Otro, D. Andrés Rivadulla Benítez, a continuación de D. Jaime Calderón Lozano.

Otro, D. Ramiro Llamas Martín, a continuación de D. Vicente Ferreres Meseguer.

Teniente provisional D. José Ortega Monasterio, a continuación de don Manuel Morales Esteiro.

Alférez provisional D. Antonio Espejo Nieto, a continuación de don Miguel Borrás Clar.

Otro, D. Manuel García Barroca, a continuación de D. Luis Grandio Soñías.

Otro, D. Manuel Galarza Remón, a continuación de D. Ezequiel Almarza Escorial.

Teniente profesional D. Claudio García García, a continuación de don Francisco Martín Rodríguez.

Teniente provisional D. José Garbayo Osacar, a continuación de don Federico Navarrete Corral.

Otro, D. Federico Julios Belmonte, a continuación de D. Francisco Herrero Guillén.

Alférez provisional D. Luciano Pascual de Pedro, a continuación de don Jesús Ortiz de Salazar.

Teniente provisional D. Clemente Jiménez de León Sotelo.

Alférez provisional D. Angel Arce Fernández, por el orden que se relacionan, a continuación de don Antonio López Mira.

Teniente provisional D. José Medina Romo, a continuación de don Juan Tormo de León.

Alférez provisional D. Emilio Pérez Macías, a continuación de don Arturo Recas Suárez.

Teniente provisional D. Francisco Rosal Caró, a continuación de don Timoteo Barbero Muñoz.

Otro, D. Carlos Corpas Mora, a continuación de D. Ignacio Moreno Erro.

Alférez provisional D. Rafael Monreal Amador, a continuación de don Nicolás Herreros González.

Otro, D. Dionisio Lucas Rojo, a continuación de D. Antonio Lizaur Roldán.

Otro, D. Luis Gil Penas.

Teniente provisional D. Joaquín Pezón Borrás, por el orden que se

relacionan, a continuación de don Pedro Encinas Díaz.

Alférez provisional D. José Herrera Sánchez.

Teniente provisional D. Angel Blanco García.

Otro, D. José García Urdiales, por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Prieto Lougueira.

Alférez provisional D. Cesáreo Vázquez Blanco.

Teniente provisional D. Raimundo Riestra del Moral, por el orden que se relacionan, a continuación de don Antonio Crespo Crespo.

Otro, D. Angel Torres Balaguer, a continuación de D. José Díaz Díaz.

Otro, D. Salvador García Rodríguez.

Alférez provisional D. Andrés Quintanilla Álvarez.

Otro, D. Bernardo Martínez Álvarez, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Justo Despujol O'Mahony.

Teniente provisional D. David Arias Rodríguez, a continuación de don Francisco Corbellini de Obregón.

Alférez provisional D. Pedro Peña Sainz de Rozas, a continuación de D. José Andrés Hernández.

Otro, D. Vicente Urubayen Ros, a continuación de D. Bustamante Gutiérrez Alba.

Otro, D. Angel Cándido López, a continuación de D. Gabriel Moyano Rider.

Alférez provisional D. Francisco Rodríguez López, a continuación de don Gabino Diego García.

Otro, D. Alfredo Herrera Bernabé.

Teniente provisional D. Manuel Carrasco Peña, por el orden que se relacionan, a continuación de don Agustín Novoa Golpe.

Teniente profesional D. Isaac López Moreno, a continuación de don Luciano Díaz Castroverde.

Alférez provisional D. Pedro Fierro Martínez.

Otro, D. Luis Vaguero Sáenz, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Francisco Blanco Osuna.

Otro, D. Miguel Palacios Fernández.

Teniente provisional D. Alejandro Gortázar Abnagro, por el orden que se relacionan, a continuación de don Diego Pérez del Castillo.

Alférez provisional D. Andrés Jiménez Martínez de Velasco, a continuación de D. Manuel Barco y Zarza.

Teniente provisional D. Demetrio García Manuel.

Otro, D. Rodrigo Velasco Vela.

Otro, D. José de Vicente Jiménez, por el orden que se relacionan, a

continuación de D. Rafael Villanueva Gómez.

Alférez provisional D. Alfredo Suárez Nuñez.

Teniente de complemento D. Bartolomé Erasmo Truyols, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Luis Pérez Frade.

Alférez provisional D. Enrique Martínez de Baños, a continuación de D. Francisco Orellana León.

Otro, D. Vicente Gómez Ullate, a continuación de D. Francisco Herrera Sánchez.

Teniente provisional D. Angel Lúego Rodríguez, a continuación de don Alfredo Escribano Gonzalo.

Alférez provisional D. Mariano la Chica Cassiniello, a continuación de don Mariano Goicoa Meléndez.

Teniente provisional D. Isauro López Blanco.

Otro, D. Ramón Berceiro Troncoso por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Duñanto Unceta.

Otro, D. Natalio Vargas de la Infesta, a continuación de D. Juan Castro de la Torre.

Otro, D. José Pérez de la Cruz González.

Otro, D. Doroteo Llorente Gutiérrez.

Alférez provisional D. Ernesto Sevilla Enriquez.

Teniente provisional D. Francisco Jover Carvajal, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Joaquín Gómez Cosano.

Otro, D. Juan de la Peña Marazuela.

Otro, D. Gumersindo Vir González, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Joaquín Guerrero González.

Otro, D. Francisco Sanz Menicio.

Alférez provisional D. Antonio Vázquez Ruiz, por el orden que se relacionan a continuación de D. Maximiano Parandones Cordero.

Teniente provisional D. Antonio Carmona Carmona.

Otro, D. Antonio Valdivieso Siles, por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Galán Navarro.

Otro, D. José León Sánchez, a continuación de D. Sebastián Batauro Bárcenas.

Alférez provisional D. Moisés Moreno Ortega, a continuación de D. Juan Pardo Riquelme.

Teniente provisional D. Esteban Guillón Perraña.

Otro, D. Luis Bernáiz Puig, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Manuel Gutiérrez Ambrosy.

Otro, D. Francisco Bernal del Canto.

Otro, D. José Borrego Rivera, por el orden que se relacionan a continuación de D. Luis Camacho Varea.

Alférez provisional D. Ramón Valverde de la Guardia, a continuación de don Pedro Cantalapiedra Pérez.

Teniente provisional D. Rafael Ochando Agramunt.

Capitán de complemento D. Julio Belza Ruiz de la Fuente.

Alférez provisional D. Silverio Muñiz Rodríguez, por el orden que se relacionan, a continuación de D. José García Rivero Burbano.

Teniente provisional D. Cecilio Álvarez Gutiérrez.

Otro, D. Ramiro Moreno Fontán.

Otro, D. Enrique Rubio Peña.

Otro, D. José Ramírez Caro.

Otro, D. Juan Moral Zabalba, por el orden que se relacionan a continuación de D. Ubaldo Marcos Carrascón.

Otro, D. Ramón Otero Calderón.

Otro, D. José Prast Just.

Capitán de complemento D. Miguel Denis Bernal.

Teniente provisional D. Mariano Rodríguez del Valle.

Otro, D. Alberto Martín de Hijas Palacios.

Otro, D. Sixto Gutiérrez Tarrifio.

Otro, D. Leonardo Saizalo Pinedo.

Otro, D. Manuel Paricio Pardo, por el orden que se relacionan, a continuación de D. José Vázquez Ruiz.

Otro, D. Andrés Chacón Molina, a continuación de D. José Cuadrado Aparicio.

Otro, D. Manuel Checa Fernández.

Otro, D. Manuel Conde Fernández.

Otro, D. Miguel García Rubia.

Otro, D. Federico Olano Emperan.

Otro, D. Antonio Rodríguez Rodríguez.

Otro, D. Horacio Rodríguez Rodríguez.

Otro, D. Ignacio Matalobos Eiras.

Otro, D. Saturnino Vargas Díez.

Otro, D. Julio Arana García, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Rafael Rojas de Soles.

Otro, D. Enrique Pelegrín Puga.

Otro, D. Demetrio Cobeta Cobeta, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Luis Marceno Moreno.

Otro, D. Teodoro Martínez Ardiá.

Otro, D. Pablo López Cermefio.

Alférez provisional D. Daniel Enriquez García.

Teniente provisional D. Ramiro Maeso Álvarez.

Otro, D. José Miguel Cabezas.

Otro, D. Julio Pérez Rivera.

Alférez provisional D. Manuel Calderón Díaz.

Teniente provisional D. Teodoro Iglesias San Juan, por el orden que se relacionan, a continuación de don Alfonso Nistal Nistal.

Otro, D. Vicente Vaello Salazar, a continuación de D. Roque Reig González Larrinaga.

Otro, D. Manuel Roldán Arjona.

Otro, D. Felipe Elizagárate Páramo, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Buenaventura Santiago Lamela.

Alférez provisional D. José Gutiérrez López.

Teniente provisional D. Ramón Raja Rivas.

Otro, D. Antonio Rigo Cabrer, por el orden que se relacionan a continuación de D. Germán Rosado Lucas.

Otro, D. Jesús García Guerras.

Otro, D. José Soriano Arias de Reyna.

Alférez provisional D. Juan Manzano Pedraza.

Otro, D. José Fournier Pérez.

Teniente provisional D. Salvador Bujanda González.

Otro, D. Luis Tomás López.

Alférez provisional D. Javier Méndez de Vigo Rodríguez Toro.

Otro, D. Andrés Márquez Flamir, por el orden que se relacionan a continuación de D. César Capaz Herrada.

Otro, D. Ginés García Martín, a continuación de D. Román Rodríguez Muñiz.

Antigüedad: 31 de marzo de 1941. Orden de 30 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 3).

Brigada profesional D. Manuel Arbolí Clua.

Otro, D. Pedro Arnáiz Fernández.

Otro, D. José Martín Hierro.

Otro, D. Antonio Fernández García.

Otro, D. Miguel López Sánchez.

Antigüedad: 1 de abril de 1941. Apartado octavo de la orden de 28 de septiembre de 1940 (D. O. número 220).

Alférez provisional D. Luis Valera Vázquez.

Otro, D. Juan Suárez Lorenzo.

Otro, D. Felipe Vidal Torres.

Teniente provisional D. Faustino Giner Gascón.

Alférez provisional D. Francisco García Lacianstra.

Otro, D. Miguel Morillo Ferrol.

Otro, D. José Villalonga Llorente.

Otro, D. Angel Ruiz Ayúcar.

Teniente provisional D. José del Amo Sociate.

Otro, D. Eduardo Vayo Holla.

Otro, D. Guillermo Gutiérrez García.

Alférez provisional D. Ignacio Hernando Cardozo.

Otro, D. Eduardo Robay Gómez.

Otro, D. Agustín García Díez Miralles Imperial.

Teniente provisional D. Gonzalo Valverde Paradinas.

Otro, D. Joaquín Correos Gil.

Alférez provisional D. José Cartagena González de Buñes.

Teniente provisional D. Antonio Hermosilla Bernardín.

Alférez provisional D. Isaac Barrio Rigadas.

Otro, D. Felipe Oialla Mariscal.

Otro, D. Marcial Dolts Gómez.

Otro, D. Tomás Moreno Martín.

Teniente provisional D. Emilio Rodríguez Raposo.

Otro, D. Gregorio González Ortega.

Otro, D. Fernando Salas Fontdevila.

Otro, D. Antonio Díez Alonso.

Alférez provisional D. Juan Arroyo Pertasse.

Teniente provisional D. Angel García Suárez.

Alférez provisional D. Manuel Dron-da Castañón.

Otro, D. Antonio Claría Iguacen.

Otro, D. Luis Desojo Aznar.

Otro, D. Juan Torres Bielva.

Teniente provisional D. Vicente Que-sada del Jesús.

Alférez provisional D. José Núñez de Villavicencio Hernando.

Teniente provisional D. Bernardo Díaz-Piñez Fernández.

Alférez provisional D. José Alonso Sillero.

Otro, D. Máximo Zubiri de Andrés.

Teniente provisional D. Emilio Are-nado Bringas.

Otro, D. Fernando Mirat Risueño.

Alférez provisional D. Angel Sán-chez Marzal.

Otro, D. Manuel García Díaz.

Teniente provisional D. Jovino Gar-cía Gutiérrez.

Otro, D. Antonio Alvarez Castillo.

Alférez provisional D. Antonio Vel-ga Ordóñez.

Otro, D. Tomás Franco Fález.

Otro, D. Alfredo Alvarez Sainz.

Otro, D. Emilio Sarabia Magdalena.

Teniente provisional D. Francisco Parra Marín.

Otro, D. José Llorente Núñez.

Otro, D. Severiano Morán Rivas.

Alférez provisional D. Agustín López Andión.

CABALLERIA

Tenientes

Antigüedad: 31 de marzo de 1939 (Decreto de 2 de septiembre de 1939, artículo primero, apartado a), (D. O. número 1).

Capitán de complemento D. Ricardo García de Vinuesa y Novales, inmediatamente antes de D. Emilio García Torres.

Teniente de complemento D. Alvaro García Landeira, a continuación de don Carlos Lastra Castriello.

Otro, D. Enrique Sánchez-Pareja de Obregón, a continuación de D. Joaquín de Mora Figueroa Borrogo.

Otro, D. Julio Arañese García, a continuación de D. Félix Salas Fernández.

Otro, D. Agustín Gallardo Pérez.

Otro, D. Francisco Góm z Estaban.

Alférez provisional D. Simón Lacruz Romero.

Otro, D. José Saucedo Flores, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Juan Velasco y López de Letona.

Antigüedad de 1 de abril de 1941, apartado octavo de la orden de 28 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 220).

Alférez provisional D. Alfonso Cias Sánchez.

Teniente provisional D. Eduardo Pérez Clavijo.

Alférez provisional D. José Alvarez de Toledo y Mencos.

Teniente provisional D. Víctor Martín Simancas.

Otro, D. José Marcos Gall.

Alférez provisional D. Francisco Monasterio Mac-Crea.

Teniente provisional D. Francisco García Gulo.

Alférez provisional D. Antonio Ca-labía Mor-co.

Alférez de complemento D. Andrés Tassara Fernández.

Teniente provisional D. Eduardo Loma Autrán.

Otro, D. Luis Benjimes Turma.

Alférez provisional D. Modesto Vandenst la Martín.

Otro, D. Manuel Eugo Morgado.

Otro, D. Antonio Doce López.

Teniente provisional D. Alvaro Ramiro López.

Otro, D. Martín Moreno Gómez.

Otro, D. Pelayo Martínez Alvarez.

Alférez provisional D. Luis Merino M. jido.

Otro, D. Santiago Baz León.

Teniente provisional D. Graciliano Pérez García.

Otro, D. José Ibáñez Duqu.

Alférez provisional D. Pedro Gómez Cárdenas.

Teniente provisional D. Antonio Ce-ro Santamaría.

Alférez provisional D. Asterio Mayor Iglesias.

Teniente provisional D. Fernando Dominguez Benito.

Alférez provisional D. Ricardo Lacalle y Belmont.

Teniente provisional D. Javier Azcona Landa.

Alférez provisional D. Benedicto Contreras Bolívar.

Teniente provisional D. Faustino Murube Murube.

Otro, D. Tomás Sautoja d l Río.

Alférez provisional D. José García Sáez.

Teniente provisional D. Claudio Fló-rez Flórez.

Otro, D. Justo Láz z Mejino.

Otro, D. Joaquín Sánchez-Pareja de Obregón.

Otro, D. Juan Marcos García.

Alférez provisional D. Martín Bilbao López.

ARTILLERIA

Tenientes

Antigüedad: 31 de marzo de 1939. Decreto de 2 de septiembre de 1939.

artículo primero, apartado a) (DIARIO OFICIAL núm. 1).

Alferez provisional D. Alvaro de la Calle Leloup.

Otro, D. José de Acha Urioste.

Otro, D. Fernando Soteras Casamayor.

Otro, D. Nicolás Casado Gamir.

Teniente provisional D. Antonio González Elviro.

Otro, D. Antonio Santa Cruz Vergara.

Alferez provisional D. Emilio Alonso Iñarra.

Teniente provisional D. Juan Santa Cruz Vergara.

Otro, D. Gonzalo de Benito de Sola.

Otro, D. Fernando Alonso Martínez Saumell.

Alferez provisional D. Rafael Gálvez Cañero y González Luna.

Teniente provisional D. Javier Ruiz Hermosilla.

Otro, D. Miguel Sanz Alonso.

Otro, D. Ramón García Gutiérrez.

Alferez provisional D. Manuel Fernández Manrique Sáinz.

Otro, D. Rafael Alonso Nieulant.

Otro, D. Francisco Giraldez González.

Teniente provisional D. Eugenio Martín Herrero.

Otro, D. José Luz Mur.

Alferez provisional D. Braulio Vígón Sánchez.

Otro, D. Bernabé Ollero Pérez, por el orden que se relacionan, inmediatamente antes que D. Manuel Lete Fernández.

Teniente provisional D. José Onís va Pascual, a continuación de don Eduardo Tabuenca Gascón.

Otro, D. Emilio Manrique de Lara Cabezas, a continuación de don Felipe Perrino Morera.

Otro, D. Antonio Ruiz Sánchez, a continuación de D. Jaime Suau Miguel.

Alferez provisional D. Federico Hornillos López, a continuación de don Alfonso Delibes Setién.

Teniente de complemento D. José Gonzalo Ruano, a continuación de don Vicente Izuzquiza Herranz.

Teniente provisional D. Jesús Pastur Bermúdez, a continuación de don Federico Díaz Cascajares.

Alferez provisional D. Bernardo Castañeira Pomareda, a continuación de D. Luis Díaz Ripoll.

Otro, D. Pedro Esquivias Montes, a continuación de D. Antonio de la Iglesia Valera.

Otro, D. José Herrero Herrero, a continuación de D. Antonio Martín de Santiago Concha.

Otro, D. Ricardo Duyos González, a continuación de D. Julio Serrano San Matías.

Teniente provisional D. Agustín Sánchez Ramos, a continuación de don Francisco Navarro Pelayo.

Alferez provisional D. Mariano

Herrera Gutiérrez, a continuación de don José Delgado de Pablos.

Teniente provisional D. José Mardones Clemente, a continuación de don Miguel Fernández de Peñaranda y Plasencia.

Otro, D. Manuel Losada Cutillas, a continuación de D. Juan Breuer Jaeger.

Teniente de complemento D. Edmundo Romero Osende, a continuación de D. Miguel Febre Morey.

Teniente provisional D. Bienvenido Arañjo Vicente a, continuación de D. José Maldonado Calzadilla.

Alferez provisional D. Ramón Paredes Echevarría, a continuación de don Mauro Lozano Botas.

Otro, D. Adolfo López Arrive, a continuación de D. Juan Olaberria Doñabeitia.

Teniente provisional D. Antonio Rodríguez de Partearroyo, a continuación de D. Joaquín de Calonge Francés.

Alferez provisional D. José Usunáriz Mocoroa, a continuación de don Jacobo Fenech Navarro.

Teniente provisional D. Santiago Lanza Rubio, a continuación de don Alfonso Lajarín Martínez.

Alferez provisional D. Pedro Bello Aguirre, a continuación de don Juan Gaián Pérez.

Teniente provisional D. Antonio Sarmiento Farinos, a continuación de D. Alfonso García Álvarez Panadero.

Otro, D. José Navas González, a continuación de D. Alfredo Figueroa García.

Otro, D. Antonio Salinas Iriarte.

Otro, D. Manuel Sánchez Castaño, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Miguel Guerrero García.

Otro, D. Diego Sánchez García, a continuación de D. Benito de Castro Bocos.

Teniente de complemento D. Manuel Montesinos Blanco, a continuación de D. Francisco Losada Cotarelo.

Alferez provisional D. Anton Lanzas Ríos, a continuación de don Pedro de Salazar Eguíluz.

Otro, D. Marcelino Beneitez Barrio, a continuación de D. José Moreno Olmedo.

Teniente de complemento D. Eladio de la Cruz Fernández del Castillo, a continuación de D. Francisco Vives Accino.

Teniente provisional D. Manuel Lería Flaquer, a continuación de don Juan González Arroyo.

Teniente de complemento de don Eduardo Jiménez Valera, a continuación de D. Florencio Ger Romero.

Teniente provisional D. Anton Rodríguez Batllori, a continuación de D. Cecilio Fuentes Martínez.

Alferez provisional D. Miguel

González Castrillo, a continuación de D. Gregorio García Martínez.

Teniente provisional D. Perfecto Marín Eraso, a continuación de don Joaquín Domínguez Manjón.

Teniente de complemento D. Miguel Fuentes Cullén, a continuación de D. Francisco Maraver Perea.

Otro, D. José Escudier Romero.

Capitán de complemento D. Iluminado Sánchez Rodríguez, por el orden que se relacionan, a continuación de don Ricardo Sánchez López Lamadrid.

Teniente de complemento D. Pedro Ruiz de la Fuente, a continuación de D. Rafael Lois Tejeiro.

Teniente provisional D. José Osorio Duarte, a continuación de don Antonio Gómez Gómez.

Otro, D. Ernesto Molina Domínguez.

Alferez provisional D. Vicente de Haro Mínguez, por el orden que se relacionan, a continuación de don Fulgencio Mir Quetglas.

Otro, D. Jorge Coll Dazcallar, a continuación de D. Federico de la Riva y Romero de Aragón.

Teniente de complemento D. Gastón Martín Tragera, a continuación de D. Gustavo Ruiz del Portal.

Teniente provisional D. Juan Urrutia Gracia, a continuación de don Manuel Pérez Ortiz.

Antigüedad: 31 de marzo de 1941.

Orden de 30 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 3).

Brigada profesional D. Antonio Pacheco Recio.

Otro, D. Manuel González Aguilar.

Otro, D. Casimiro Cuesta García, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Antonio Cerdá Servera.

Antigüedad: 1 de abril de 1941.

Apartado octavo de la orden de 28 de septiembre de 1940 (D. O. número 220).

Alferez provisional D. Fernando de la Haza Cañete.

Otro, D. José Jiménez Conesa.

Teniente provisional D. Angel González y Ruiz de Munain.

Otro, D. Rafael Ortiz de Hidalgo.

Alferez provisional D. Adrián Palacín del Río.

Otro, D. Alberto Cuevas Calderón.

Otro, D. Plácido Ostos Mateos Cañero.

Teniente provisional D. Juan Altaba de Bodalo.

Otro, D. Indalecio Esteban Benito.

Otro, D. Mariano Blanco López de Ochoa.

Alferez provisional D. Vicente Ruiz Pacheco.

Teniente provisional D. Manuel Girón Fernández.

Alferez provisional D. Luis Ortiz Pedrejón.

Teniente provisional D. Juan Galdón Gómez.

Alferez provisional D. José Garrido Rasero.

Teniente provisional D. Fernando Atienza Albarracín.

Otro, D. Antonio Avenáño Lozano.

Otro, D. Victoriano Latorre Nequeruela.

Otro, D. Angel Rubio Rubio.

Otro, D. Francisco Hernández-Pinzón Jiménez.

Alferez provisional D. Enrique García de Polaveja y Novo.

Otro, D. Félix Sasiain Villarias.

Otro, D. José Prieto Gracia.

Teniente provisional D. Francisco Sevilla Mulero.

Alferez provisional D. José Torrado Sánchez.

Otro, D. Antonio Coello de Portugal y Acuña.

Teniente provisional D. Amadeo Terreros Palacios.

Otro, D. Pedro Rodríguez Pérez.

Otro, D. Rafael Rubio Martínez.

Alferez provisional D. Maximino Lozano Arias de Castro.

Teniente provisional D. Lázaro Muñoz Garcés.

Alferez provisional D. Rafael Cabrera Cabrera.

Otro, D. José Artal Baquero.

Teniente provisional D. Agustín Catón Catón.

Otro, D. Servando Magdaleno Cuadrado.

Alferez provisional D. Ignacio Cunchillos Lostao.

Teniente provisional D. Lorenzo Álvarez Alvarez.

Alferez provisional D. José García Chao.

Otro, D. Joaquín Atienza Peñalver.

Teniente provisional D. Alberto Beltrán Rojo.

Otro, D. Antonio Córdoba Muñoz.

Otro, D. Luis Sobrino Souto.

Otro, D. Alfonso Briso Cuesta.

Otro, D. Angel Baños Selfino.

Alferez provisional D. Bruno de Hovos Bargas.

Alferez provisional D. Venancio Caro Martín.

Teniente provisional D. Luis Revuelta Prieto.

Otro, D. Anselmo Hornillos de las Heras.

Otro, D. Manuel Garabis Muriel.

Otro, D. Saturnino Benavides Lago.

Otro, D. Germán Moreno Alonso.

Alferez provisional D. Manuel-Fraga Ferrant.

Otro, D. Valentín Andreu Abrego.

Teniente provisional D. Eloy Villamor Ruiz.

Otro, D. José Bautista Sosa.

Otro, D. Lázaro Iñigo García.

INGENIEROS

Tenientes

Antigüedad: 31 de marzo de 1939. Decreto de 2 de septiembre de 1939, artículo primero, apartado a) (DIARIO OFICIAL núm. 1).

Alferez provisional D. Pedro Hormaechea Leal, a continuación de don José Martí Izuzquiza.

Teniente provisional D. Héctor García Gramazón, a continuación de don Carlos Díaz Lucas.

Otro, D. Manuel Poyas Herrera, a continuación de D. Manuel Fidalgo Arias.

Alferez provisional D. Juan Martín Montaño Huescas.

Teniente provisional D. Alfonso Alonso Sijuto.

Alferez de complemento D. José López Martínez.

Teniente de complemento D. Manuel González Martín, por el orden que se relacionan, a continuación de don Manuel Martín Revuelta.

Teniente provisional D. Fabio Gálvez Beloso.

Alferez de complemento D. Teresiano Muñoz Teledano.

Teniente provisional D. José Guardado Peña.

Alferez provisional D. Plácido Cruz Gil, por el orden que se relacionan, a continuación de D. Baldomero Hernández Paz.

Antigüedad: 1 de abril de 1941, apartado octavo de la orden de 28 de septiembre de 1940 (D. O. número 220).

Teniente provisional D. Valentín Barriga Díaz.

Alferez provisional D. Ignacio Aguirre de Cárcer y López de Sagrado.

Otro, D. Vicente Antolín Vecilla.

Otro, D. Octavio García de Castro Barceló.

Otro, D. Rafael Brusés Danis.

Teniente provisional D. Armando Pellico Prieto.

Alferez provisional D. Joaquín García Valcárcé.

Otro, D. Laureano Tascón Sole.

Teniente provisional D. José Alonso Izquierdo.

Alferez provisional D. Angel Díez Arévalo.

Teniente provisional D. Fernando Almansa Valverde.

Otro, D. Francisco Muñoz Gutiérrez.

Otro, D. Rafael Jiménez Olea.

Otro, D. Vicente Arroyo Herrera.

Otro, D. Luis Güede García.

Teniente provisional D. Carlos Pérez y Gómez del Valle.

Alferez provisional D. Manuel Marzo Cobos.

Otro, D. Severino Martínez Emperador.

Teniente provisional D. Arturo Acebal de Fas.

Alferez provisional D. Francisco Costa Planas.

Otro, D. Rodolfo Jimeno Cortegano.

Otro, D. Julián Torres Delgado.

Otro, D. Nicesio Zuazo Pedraza.

Alferez de complemento D. Manuel Riesco González.

Alferez provisional D. Bernardo Ruiz del Olmo García Calvo.

Otro, D. Santiago Olazábal Yhon.

INTENDENCIA

Tenientes

Antigüedad: 31 de marzo de 1939. Decreto de 2 de septiembre de 1939, artículo primero, apartado a) (DIARIO OFICIAL núm. 1).

Teniente provisional D. Antonio Ruiz López, inmediatamente antes que don Agapito Díaz García.

Capitán de complemento D. Antonio Dutil Bayón, a continuación de D. La's Coquillat Rambal.

Antigüedad: 1 de abril de 1941. Apartado octavo de la orden de 28 de septiembre de 1940 (D. O. número 220).

Alferez provisional D. Manuel Morales Serrano

Otro, D. José Tobalina Gómez.

Teniente provisional D. Pedro Anta Fernández

Capitán de complemento D. Rafael Rovira Fernández.

Alferez provisional D. Feliciano Achalandabaso Learra.

Teniente provisional D. Narciso Nieto Nieto.

Alferez provisional D. Daniel Marcos Rodríguez.

Teniente provisional D. José Thomas Núñez.

Alferez provisional D. José Laga Piñeiro.

Teniente de complemento D. Antonio Bronzo Riera.

Teniente provisional D. Arsenio Rencañón Ruiz.

Otro, D. Manuel Sánchez Candamio.

Alferez provisional D. Erasmo Robles Carpintero.

Otro, D. Miguel Cabrera Natal.

Otro, D. Vicente Santamarina Asas.

Otro, D. Luis Micieza Villanueva.

Teniente provisional D. José Montelongo González.

Otro, D. Felipe Echevarría Aizpuru.

Alferez provisional D. Juan Cuevas Gómez.

Teniente provisional D. Carlos Rodríguez Barcia.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

Assteno

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vistas las informaciones de Medalla Militar individual instruidas a favor de los soldados que figuran en la siguiente relación, examinadas por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede Cruz de Guerra con Palmas:

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Soldado Manuel Marín Ocón.
Otro, César Santos Pérez.
Otro, Vicente Laguardia Arráiz.
Madrid, 2 de agosto de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel de Infantería, jefe del batallón de Montaña núm. 21 D. José Pérez Pérez, para usar sobre el uniforme el distintivo de la campaña de invierno en el Este, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.
Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al comandante de Infantería, jefe de la Guardia Personal de Su Alteza Imperial el Jefe D. Luis Rivero y Dávila, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana, de segunda clase, con espadas, la insignia de «Oficial» de la Orden de la Corona de Italia y las de «Comandante Ordinario» y «Oficial» de la Orden Mehdavia, de las que se halla en posesión.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdavia, de la que se halla en posesión, en los grados que se expresan: Comandante de Infantería con destino en el Estado Mayor del Ejército D. Antonio Lago García, nombrado «comandante ordinario».

Capitán del Regimiento de Carros de Combate núm. 4 D. Vicente Placéd La Laguna, nombrado «caballero».

Capitán del batallón de Infantería de Montaña núm. 14 D. José Folchi Llopart, nombrado «oficial».

Alférez provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 don José Díaz Rodríguez, nombrado «caballero».

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al teniente del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Antonio Molina Melguizo, para usar sobre el uniforme la Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, de la que se halla en posesión.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al sargento del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Juan Sancho Galmea, para usar sobre el uniforme la Cruz de Hierro de segunda clase, el distintivo de la Campaña de Invierno en el Este y el de herido, en negro, que le han sido otorgados por el Reich alemán.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante que de su empleo existe en el mismo, al teniente coronel de Infantería D. Emilio Gutiérrez Trujillo, del Regimiento número 63, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).
Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se destina a la Medalla Julliana de Gomara núm. 4 para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, al capitán de Infantería del Regimiento núm. 13 D. Manuel Chica Bernal, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del ar-

tículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).
Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante que de su empleo existe en el mismo al brigada de Infantería, del Regimiento número 63, D. Francisco Morales Torreblanca, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).
Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Bajas

Se concede la separación del servicio a voluntad propia al teniente de la escala activa del Arma de Infantería D. Luis Pérez Frade, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 38, pasando a la situación militar que le corresponda.
Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Durán Bacas, al teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado, don Tomás Pascual Cordero, destinado en la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra de Coria (Cáceres), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).
Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Agripina Álvarez Vidal, al alférez provisional de Infantería D. Daniel Moure Alonso, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 57, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA**Concursos**

Desierto el concurso anunciado por orden de 5 de julio último (D. O. número 150), se anuncia un segundo concurso para cubrir una vacante de capitán efectivo existente en el Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería, y otra del mismo empleo en el Regimiento número 5 (mecanizado) de la misma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente orden, y quince días los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Como continuación a la orden de 30 de enero de 1943 (D. O. número 30), y por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se asciende al empleo de capitán provisional de la escala complementaria del Arma de Caballería al teniente de dicha escala y Arma D. Ricardo García Cuéllar, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región Militar, continuando en su actual destino.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con objeto de cubrir vacantes de brigadas, existentes en los Cuerpos y Centros del Arma de Caballería, a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a los mismos, se declara aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. número 135), y se asciende a dicho empleo, con la antigüedad de 20 de enero de 1943 y efectos administrativos a partir del 1 de agosto próximo venidero a los sargentos de dicha Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación que también se indica:

D. Julio Ruiz del Hierro, continuando en su actual destino.

D. Pacífico Ramos Benito, continuando en su actual destino.

D. Lorenzo Ruiz Molinero, disponible forzosamente en la quinta Región.

D. Bernabé Cortés Cano, disponible forzosamente en Marruecos.

D. Atilio Bahut Martínez, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

D. Félix Garrido García, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

D. Julio Pérez Benjumea, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. José González-Moreno Navarro, disponible forzosamente en Marruecos.

D. Alberto Selma Cervera, disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

D. Antonio Mendaro Rivas, disponible forzosamente en Baleares.

D. Pedro Chacón Perea, disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

D. José Bobi Juárez, disponible forzosamente en Marruecos.

D. Pablo Pinillos Yangüas, disponible forzosamente en Marruecos.

D. Gregorio Serrano Martínez, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Crescenciano Alonso Arce, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

D. Lorenzo Medina Ladrón, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Gregorio Quintanilla Ríol, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

D. Martín Fernández Porrás, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

D. José Cerrato Hurtado, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Manuel Alonso Martín, disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

D. Antonio Rodríguez de Guzmán, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Mariano Merino Zamatero, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

D. Camilo Rodríguez Sánchez, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

D. José Acevedo Caballero, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

D. Lucio Ortega Alcoceba, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

D. José Romero Luna, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

D. Eulogio Dulce López, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Antonio García Rayo, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

D. Agustín Fernández Martín, disponible forzosamente en Marruecos.

D. Elpidio del Río Román, dis-

ponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. José Varillas del Brío, disponible forzosamente en Marruecos.

D. Gregorio Blázquez González, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Ulpiano Ruiz Serrano, continuando en su actual destino.

D. Juan Martínez Caja, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

D. Miguel Jover Candel, disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

D. Bernabé Castilla Bahabón, continuando en su actual destino.

D. Claudio Cerezo Villares, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Sebastián García Paredes, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Benito Bernal Egido, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

D. Nazario González Avila, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Segismundo Grande Gómez, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

D. Rafael Ruiz de Eguilaz San José, disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

D. Ricardo Casanovas Marías, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148) y disposiciones complementarias, se anuncian las vacantes de suboficiales y cabos paradiastas existentes en los Establecimientos de Cría Caballar que se indican.

Los solicitantes remitirán sus papeletas, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de diez días los residentes en la Península y quince días los de Marruecos, Baleares y Canarias

Serrano Depósito de Sementales.— Dos de cabo.

Tercer Depósito de Sementales.— Cuatro de cabo.

Tercer Depósito de Sementales (Sección destinada de Palma de Mallorca).—Una de cabo.

Cuarto Depósito de Sementales.— Una de brigada, una de sargento y tres de cabo.

Quinto Depósito de Sementales.— Cinco de cabo.

Sexto Depósito de Sementales.— Una de sargento y dos de cabo.

Séptimo Depósito de Sementales.—Una de sargento.

Octavo Depósito de Sementales.—Cuatro de cabo.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Sección de Sementales de Melilla).—Una de sargento y dos de cabo.

(Sección de Sementales de Ceuta).—Una de cabo.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se confirma en su destino del Escuadrón Marroquí de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al cabo marroquí de Caballería Mohamed Ben Abderrahaman, número 116, ascendido a su actual empleo procedente de las indicadas Tropas.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel jefe de Estudios de la Academia Militar de Transformación de Artillería D. Fernando Esquifino Pascual, para usar sobre el uniforme la Cruz al Mérito de Guerra, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al capitán provisional del Regimiento de Artillería núm. 46 D. Nicolás Etayo Irujo para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana, de tercera clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes de brigadas que existen en los Cuerpos y Centros del Arma de Artillería, a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a los mismos, se declara aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden

de 15 de junio de 1942 (D. O. número 135) y se asciende a dicho empleo, con la antigüedad que a cada uno se le señala y efectos administrativos a partir del 1 de agosto actual, a los sargentos que figuran en la continuación, los que quedarán en las situaciones que también se indican:

Con antigüedad de 29 de enero de 1943

Sargento D. Manuel Santos Loimas, disponible forzoso en la segunda Región y agregado para haberes al Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Jesús Vallejo Herrero, disponible forzoso en Canarias y agregado para haberes al Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Antonio Vivesca Magallón, disponible forzoso en la quinta Región Militar y agregado para haberes al Regimiento de Artillería número 22.

Otro, D. José Rodríguez Quintino, disponible forzoso en Canarias y agregado para haberes al Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Nicolás García Trapero, disponible forzoso en la primera Región Militar y agregado para haberes al Regimiento de Artillería número 36.

Otro, D. Antonio Romero Ruiz, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Bernardino Sánchez Morales, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Con antigüedad de 1 de julio de 1943

Sargento D. José Faura Vélez, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Francisco Pérez García, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Manuel Sánchez Palazón, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Jesús Rioja Mendi, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Antonio Gregorio Rodríguez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Joaquín Quijada Ayala, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Pablo Gámez Moreno, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Lucas García Zorrilla, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. José González Rodríguez, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Constantino Valdivielso Díez, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Joaquín Acevedo Báñez, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Dimas Navas Hernández,

disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Victoriano Felipe de Godos, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Pedro Costa Callejo, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Francisco López Pereira, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Ricardo Montesinos Montesinos, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Francisco García Tejero, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Juan Moreno Guerrero, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Primitivo Marcos Villoria, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Venancio Sáiz Alonso, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Indalecio Sousa Somoza, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Ricardo Fernández Souto, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Eladio Cabezas Puebla, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Antonio Ortega Busto, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Vicente Mora Gaya, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Manuel Ramos Vidal, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Juan de la Cruz Haro Gómez, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Marcelino López Angulo, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Benigno Beitia Orostegui, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Ramón Vicent Vicent, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Tomás Cruz Pedrero, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Antonio Calvo González, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Bartolomé Rojo Díaz, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Guillermo Carballo Piñero, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Galo Bartolomé Antoraz, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Alejandro Delgado Alon-

so, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Cirilo Julio Basurto González, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Francisco del Vigo Fernández, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Carrasco Duarte, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Manuel Zapata Martín, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Bernabé Merino, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Antonio Gemar Luque, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Alejandro Rodríguez Ureña, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Eusto A. García Souto, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Abdón Rivallo Cornejo, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Melchor Delgado Puertas, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Juan Espinosa del Moral, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Francisco Cabezas Sánchez, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Manuel Varela González, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Benjamín González Riancho, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Lucio Fernández Martínez, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Álvarez Machuca, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Marcelino Torreiro Sánchez, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Antonio Rodríguez Abril, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Leccadio Escobar Martín, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Lesmes de Pablo Colomo, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Secundiano García Trincado, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Manuel Martínez Martín, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Victorino Martínez Rodríguez, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Miguel Marcos María, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Manuel Bragado Martín, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Gerardo Arribas Sanz,

disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Sandaño Montero Montero, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Blasco Mur, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Manuel Seoane Mariñas, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Eloy Rodríguez Carrajo, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Plácido Rodríguez Pose, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Víctor de Andrés Antón, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Roca Paderno, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Mariano Aguilar Marín, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. José Bravo Conejo, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Manuel Tejero, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Juan Anido Deus, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Victoriano Luna Fernández, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Miguel Martínez Domínguez, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Amador Vega Hermida, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. David Amando García-Pérez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Joaquín Losada Pérez, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Agustín Ordóñez Muñoz, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Andrés Campos Santiso, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Juan Madroña Sánchez, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Andrés Toro Luna, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José Iglesias Rodríguez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Isidoro Gomazo Cabezuño, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Emilio González Díaz, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Cipriano J. Bustabat Cabanez, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. José Seoane Blanco, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Manuel Veceiro Freire, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Juan Cavada Rey, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Celso Rebón Martínez, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Emilio A. Llorden Taiño, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Segismundo Carrasco Corral, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Manuel Luaces Freire, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Marcelino A. Anselmo Fernández, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. José Galán Simón, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Domínguez Bugariño, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Joaquín G. Álvarez Castañeira, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Amado D. González Domínguez, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Manuel Blanco Muñíos, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. José Castro Lónz, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Andrés Braña Moreno, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Juan Pérez Chacón, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Demetrio Arjona Paz, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Antonio Amezcua Truesta, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Rafael López Quintas, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. José María Paredes Ares, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Domingo Sesmilo González, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Manuel Rivera Comandó, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Enrique Lista Sánchez, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Mauricio Iglesias Lave, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Juan J. Pérez Estévez, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Faustino Granados González, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Francisco de Haro Vega, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Emilio Ledesma Corchón, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Otro, D. José Casado Simón, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Aurelio Fernández Cibera, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Daniel García Pérez, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Teodoro Moreno Cano, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Porfirio Arranz García, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. José Suárez Parto, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. José Ulloa Ríos, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Abelardo Carballo Belmonte, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Guillermo J. García Maté, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Honorio Rodríguez Fuentes, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Fredesvindo Montero Moreno, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Manuel Arias Pérez, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Manuel Rodríguez González, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Claudio Montesinos Seijas, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Antonio Otero Porto, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Doroteo Terrón Anta, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. José González Valdés, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. José Villarino Sánchez, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. José Palma Tapia, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Alfonso Iglesias Díaz, disponible forzosamente en Marruecos.

Otro, D. Juan Tapia Molina, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Francisco Burgos Romero, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Antonio Fernández Maldonado, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Juan Fernández Ruiz, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Juan Martínez Fernández, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Antonio Olivares Nájera, disponible forzosamente en Marruecos.

Otro, D. José María Valero, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Antonio Palmares Almedro, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Gonzalo Abril Cañón, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Juan Cano Sánchez, disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

Otro, D. Jaime Torres Pascual, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Manuel Linares Garzón, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Miguel Medina Cedere, disponible forzosamente en Marruecos.

Otro, D. Andrés Martínez Ruiz, disponible forzosamente en la tercera Región Militar.

Otro, D. Felicísimo Vaquero Hernández, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Francisco de las Heras Echevarría, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Otro, D. Alejandro Herrera Rocio, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Quirino López Pérez, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Favió Calabai Villar, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Otro, D. Anastasio García Aznar, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Otro, D. Irineo Arran García, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Otro, D. Domingo Envid Sánchez, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Otro, D. Valentín Molano Gil, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Ángel Jiménez Jiménez, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Otro, D. Nicanor Pérez Torres, disponible forzosamente en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Gonzalo Díez García, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Otro, D. Bonifacio Escudero Gon-

zález, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Antonio Gómez Segovia, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. José Martínez Amoedo, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Antonio Fontenla Aguirre, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Celestino Gil Iglesias, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Isidoro Miguel Guerra, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Ramón Subirats Gassot, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. José Losada González, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Alfonso Sesma Velasco, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Demetrio Moreno Arroyo, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Manuel Pérez Pérez, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Martín, disponible forzosamente en la segunda Región Militar.

Otro, D. Agapito Cimás Antero, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Otro, D. Antonio M. Fernández Fernández, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Delfín Lozano Unanue, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Otro, D. Manuel Rodríguez Felpeto, disponible forzosamente en la octava Región Militar.

Otro, D. Ángel Villar Blasco, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Otro, D. Zacarías Hernández García, disponible forzosamente en Marruecos y agregado para haberes al Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Jesús de Miguel Albina, disponible forzosamente en la primera Región Militar.

Otro, D. Marcelo García Merino, disponible forzosamente en Marruecos.

Otro, D. Jorge Bruquetas Gude, disponible forzosamente en Canarias.

Otro, D. Rafael de la Torre García, disponible forzosamente en la séptima Región Militar.

Otro, D. Miguel Bayona Asensio, disponible forzosamente en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Raimundo González García, disponible forzosamente en la sexta Región Militar.

Otro, D. Félix López López, disponible forzosamente en la quinta Región Militar.

Otro, D. Gaspar Villacscusa Arbeiza,

disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Juan Fuentes Campello, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Ramón Cuadrado Sánchez, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Ramón Fernández Dopico, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Luis Marino Fernández, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Ignacio Nieves Conde, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Angel López Cavado, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Gonzalo Rojas Gilgueira, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Armando Yáñez Méndez, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Luis Sotelo Iglesias, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Juan Cebrián Carbonero, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Ricardo Moreno Almenara, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Juan Pachón Agredano, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Vicente Torres Alegre, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Heliodoro Tamames Lorenzo, disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José Cantabrana Calvo, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Valeriano López Lazurriaga, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. David Hernando Castro, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Antonio Hormigo Ramírez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Macario Vaquero Carretero, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Laureano Gómez Fernández, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Carlos Castillo Ibáñez, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Francisco López Vicente, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Manuel Lorenzo González, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Angel Andrés Herrero, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Roldán Galindo, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Ricardo Cuadrado del Río,

disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Cayetano Iglesias Bernabé, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Ramón Puga Vilarín, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Manuel Paniagua Tello, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Bernardo Delgado de la Cal, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Emiliano Latorre González, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. José López Méndez, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Antonio Gutiérrez Duarte, disponible forzoso en Marruecos y agregado para haberes al Regimiento de Artillería de costa de Marruecos.

Otro, D. Serafín Moya Espinosa, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Joaquín Hidalgo Losada, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Artemio Vázquez Hernández, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Antonio Pérez Arrébola, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Francisco Agudo Delgado, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. José Cadáviz Siero, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Emilio García Cifuentes, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Eusebio Tranque Pérez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Julián del Mazo Blázquez, disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Américo Gonzalo Borrego, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Manuel Jiménez Zurera, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Miguel González Pereda, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Macario Yubero Sánchez, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Rafael Álvarez de Rospe, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Juan Pareja Aguayo, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Antonio Santos Muñoz, disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Ricardo Funes Aranda, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Ricardo Funes Aranda, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Francisco Paniagua Tello, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. José Delgado Pacheco, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Francisco Arribas de Andrés, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Maximiliano Miguel Calvo, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Alvaro Roperó Alonso, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Juan Valladares Torres, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Luis del Castillo Ramos, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Antonio Ruiz Rodríguez, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Juan Gil González, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Manuel Jaso Flores, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Vicente Martínez Hevia, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Alfonso Barros Fontenla, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Ramón Sierra Carrasco, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Juan José Sixto Fernández, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Raimundo Montes Luenzo, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Ulpiano Rodríguez Rey, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Celedonio de Paz Bermejo, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Ignacio Fernández-Zuazo López de Sosoaga, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Alberto Heredero Fernández, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Mariano Gil Segovia, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Gordiano de Castro Fernández, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Miguel Rebellado García, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Los suboficiales comprendidos en esta orden y admitidos provisionalmente en el Cuerpo de Oficinas Militares en plaza de ayudante, continuarán en los destinos que tienen asignados para las prácticas en dicho empleo.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

INGENIEROS**Vacantes de mando**

Vacante el mando del Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército, que debe ser cubierto por elección, los coroneles de la escala activa del Arma de Ingenieros que aspiren a ocuparlo podrán solicitarlo remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días para los de la Península y de cinco días más para los de Marruecos, Baleares y Canarias, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de Jefes y oficial a del Arma de Ingenieros existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno.

Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno.

Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.—Cuatro de subalumno.

Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Una de subalumno.

Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Fortificación número 2.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Fortificación número 3.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de capitán efectivo.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Una de capitán provisional.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Una de capitán provisional.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Una de comandante y dos de capitán provisional.

Batallón de Zapadores de la 20 División.—Una de subalumno.

Batallón de Zapadores de la 41 División.—Una de comandante y tres de subalumno.

Batallón de Zapadores de la 52 División.—Dos de subalumno.

Compañía de Zapadores de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo y una de subalumno.

Academia de Ingenieros.—Cuatro de subalumno de la escala complementaria.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales, existentes en las Unidades de Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, correspondiente al turno de provisión normal.

Estas vacantes serán solicitadas obligatoriamente por todos los suboficiales que aun no hayan sido destinados por este Ministerio y por los que están en condiciones de solicitarlo, con arreglo a lo legislado.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada y una de sargento.

Regimiento de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Regimiento de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.—Cuatro de brigada.

Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Cuatro de brigada.

Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Regimiento de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Cinco de brigada y seis de sargento.

Regimiento de Pontoneros.—Dos de brigada.

Regimiento de Fortificación número 1.—Tres de brigada.

Regimiento de Fortificación número 2.—Dos de brigada.

Regimiento de Fortificación número 3.—Cuatro de brigada.

Regimiento de Fortificación número 4.—Una de brigada.

Regimiento de Fortificación número 5.—Dos de brigada.

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Dos de brigada.

Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios.—Dos de brigada.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Una de brigada y dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Dos de brigada.

Grupo mixto de Ingenieros número 1.—Una de brigada.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Una de brigada y dos de sargento.

Grupo mixto de Ingenieros número 3.—Una de brigada.

Grupo mixto de Ingenieros número 4.—Una de brigada.

Batallón de Zapadores de la 22 División.—Una de brigada.

Batallón de Zapadores de la 41 División.—Una de brigada.

Batallón de Zapadores de la 52 División.—Una de brigada.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de personal de banda existentes en las Unidades del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, correspondiente al turno de provisión normal.

Estas vacantes serán solicitadas obligatoriamente por todos los suboficiales que aun no hayan sido destinados por este Ministerio y por los que están en condiciones de solicitarlo, con arreglo a lo legislado.

gatoriamente por todo el personal de banda que aún no haya sido destinado por este Ministerio y por los que están en condiciones de solicitarlo con arreglo a lo legislado.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.—Una de cabo.
Academia de Ingenieros.—Una de brigada o sargento.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de destino existentes actualmente para las categorías que también se detallan. Los jefes y oficiales que aspiren a ocuparlas podrán solicitarlas remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), la papeleta o instancia reglamentaria, agregando para las de elección y concurso relación jurada de los servicios prestados durante la última campaña y la de Marruecos, tiempo de frente y recompensas obtenidas, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, para los de la Península, y quince, para Baleares, Canarias y Marruecos, pudiendo ser anticipadas estas peticiones por telégrafo.

Elección

Jefatura administrativa de Hospitales de Madrid.—Una de teniente coronel.

Servicios de Intendencia de Jaén.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del IV Cuerpo de Ejército.—Una de coronel.

Agrupación de Tropas de la cuarta Región.—Una de coronel.

Parque de Intendencia de Valladolid.—Una de teniente coronel.

Depósito y demás Servicios de Zamora.—Una de capitán.

Concurso

Parque de Intendencia de Zaragoza.—Una de comandante.

Parque y demás Servicios de Vitoria.—Una de capitán.

Provisión normal

Escuela Politécnica.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del I Cuerpo de Ejército.—Una de capitán, preferentemente de la escala complementaria.

Pagaduría de Haberes de Madrid.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del III Cuerpo de Ejército.—Una de capitán, preferentemente de la escala complementaria.

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de capitán.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera Región.—Una de capitán.

Transportes y Propiedades de Barcelona.—Una de teniente coronel.

Agrupación de Tropas de la quinta Región.—Una de comandante.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Canarias.—Una de capitán.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército.—Una de capitán.

Agrupación de Tropas del IX Cuerpo de Ejército.—Una de comandante.

Transportes y Subpagaduría de Villa Sanjurjo.—Una de capitán.

Agrupación de Tropas del X Cuerpo de Ejército.—Una de capitán.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Padecido error en la orden de 27 de julio de 1943 (D. O. núm. 169) en la propuesta de ascensos de capitanes de Intendencia, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Por haber superado la prueba de aptitud señalada por orden de 26 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y reunir las condiciones de efectividad que exige la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declaran aptos para el ascenso a capitán efectivo y se promueve a dicho empleo, con las antigüedades que se señalan, a los capitanes provisionales del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos y colocándose en la escala en el puesto que también se indica:

Con antigüedad de 25 de julio de 1940

D. Francisco Gutiérrez Lanzas, entre D. Fernando García Gómez y don Rogelio Merino Gómez.

D. José Jiménez González, entre don

Rogelio Merino Gómez y D. Ricardo Zamora Jiménez.

D. Secundino Medina de Castro, entre D. José Jiménez González y don Ricardo Zamora Jiménez.

D. Tomás Cabrera Delgado, entre don Manuel Izquierdo Martínez y don Sebastián Velasco Benítez.

D. Atilano Lozano Seco, entre don Tomás Cabrera Delgado y D. Sebastián Velasco Benítez.

D. Francisco Unciti Arizuren, entre D. Cecilio Hernández Pérez y don Luis del Barrio Herránz.

D. Juan Vieiro Posse, entre D. Manuel Rivas Gómez y D. Fernando Rincón Rodríguez.

D. Eloy Guillén Martínez, entre don Ricardo Ibáñez Martín y D. Euladio Cirac de la Iglesia.

D. Emiliano Hernández Bernal, entre D. Rafael Díaz Araujo y D. Miguel Calleja Andújar.

D. José Buil Morén, entre D. Emiliano Hernández Bernal y D. Miguel Calleja Andújar.

Con antigüedad de 18 de agosto de 1940

D. José Izquierdo Soriano, entre don Arsenio Saldaña Albillos y D. Baltasar Baudín García.

D. Rafael Montes Montoto entre don Baltasar Baudín García y don Benedicto Vega Prieto.

D. Mariano Martínez Cabrero y don Carlos Castellano Ramos, por el orden que se relacionan, entre D. Benedicto Vega Prieto y D. Felipe Ortega Hernández.

D. Juan Fernández Martín y don Santiago Cáceres Cano, por el orden que se relacionan, entre D. Felipe Ortega Hernández y D. Alfredo Rey Campos.

Con antigüedad de 20 de marzo de 1941

D. Germinál Aranda Porras, entre don Manuel López Aguirre y D. Teófilo Domingo Espinar.

D. Enrique Chacoris Rubio, entre don Angel Viñolo Villoio y D. Rafael Rodríguez Frizuelos.

D. Joaquín Hevia López y D. Pablo Rubio Pousa, por el orden que se relacionan, entre D. José Lozano Gavilán y D. Leonardo Blasco Oñate.

D. José Auñón Porto, entre D. Leonardo Blasco Oñate y D. Manuel Soriano Tarrasó.

D. Francisco Páramo Sarrasi y don Guillermo Vidal de Aguirre, por el orden que se relacionan, entre D. Manuel Soriano Tarrasó y D. Santiago Villarroel Pellón.

D. Eleuterio Martínez Pons, entre don Santiago Villarroel Pellón y don Antonio López Plaza.

D. Angel García García, D. Isaias Hernández Herrera y D. Felipe Carravedo García, por el orden que se

relacionas, entre D. Antonio López Plaza y D. Manuel Seoane Mella.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Cruz Sánchez-Albornoz Abein, al capitán de Intendencia D. Máximo Cabeza Martínez, destinado en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 11 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida, y en virtud de lo dispuesto en la real orden de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 50), al teniente provisional de Intendencia D. Jesús Otaegui Mimbandia, causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de mayo último (D. O. núm. 103), se destina a la Academia Militar de Transformación de Artillería, en vacante que de su empleo existe en la misma, al capitán médico don Juan Lax Infante, del Regimiento de Caballería núm. 20.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Leonor Oliver Jaime al capitán médico don Justo Salvador de Vacante, destinado en el Regimiento de Artillería número 5, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de

11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 18 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 113) para cubrir por concurso trece vacantes de ayudantes de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares, existentes en la Dirección General de Enseñanza Militar, se designan para ocuparlas a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería D. Daniel Lobato Callejón, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Brigada de Infantería D. Antonio Susín Piedraíta, de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Sargento de Infantería D. Cipriano Combarain Mendive, del Parque y Talleres de Automovilismo.

Otro, de Infantería, D. Antonio Bujalance Vargas, del Gobierno Militar de Murcia.

Otro, de Infantería, D. Alfonso Comín Carmona, del Parque y Talleres de Automovilismo.

Otro, de Infantería, D. José Fortes Ramos, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, de Intendencia, D. Serfín Blanco Morais, de la Jefatura de Intendencia del I Cuerpo de Ejército.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se destina para efectuar las prácticas como ayudante de Oficinas Militares al Cuartel General del Ejército de Marruecos, al sargento de Infantería don Rafael Bejarano Redondo, por existir vacante de su empleo y tenerlo solicitado, dentro del plazo reglamentario, cuando fueren anunciadas las correspondientes vacantes, quedando su efecto el destino que se le asignó por orden de 19 de julio de 1943 (D. O. núm. 167) al Estado Mayor del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Destinos

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de agosto de 1943, el brigada

músico de la 43 División D. Angel Ferrer Lacort, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 22 de junio último (D. O. núm. 147) para cubrir vacantes de profesorado, existentes en la Escuela Central de Educación Física, se designan para ocuparlas a los jefes y oficiales de las distintas Armas y Cuerpo que a continuación se relacionan, les cuales efectuarán su incorporación con urgencia:

Infantería

Teniente coronel D. Lucas de Mingo Ramos, del Regimiento de Infantería núm. 50.

Comandante D. Federico Navarro Fernández, de la Caja de Recruta núm. 22.

Otro, D. Aurelio Añcos López de la Torre, del Regimiento de Infantería número 54.

Otro, D. Enrique Letamendia Moure, del Regimiento de Infantería número 44.

Otro, D. Antonio Suárez López-Pando, del Regimiento de Infantería número 59.

Capitán provisional D. Mateo Gravalos Riera, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro, de complemento (teniente efectivo), D. Luis del Olmo Obregón, del Grupo de Tiradores de Jui.

Capitán D. Francisco Barrán Ricarte, del Regimiento de Infantería número 55.

Otro, D. Ricardo Alba Navas, del Regimiento de Infantería núm. 28.

Otro, D. Dionisio Haltet Añcos, del Regimiento de Infantería núm. 38.

Teniente D. Rafael González de Caldas Molina, del Regimiento de Carros número 2.

Otro, D. Joaquín Pérez Rivero, del Regimiento de Carros núm. 3.

Otro, D. Cándido Ramos Udez, del Grupo de Repulcra núm. 2.

Otro, D. Angel López de Huevo Collado, del Regimiento de Infantería número 12.

Artillería

Capitán D. Luis Giráldez Acevedo, del Regimiento de Artillería de costa de Marruecos.

Sanidad Militar

Teniente coronel D. Manuel Domínguez Martín, del Hospital Militar de Valladolid.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Cesan en el cuadro eventual de profesorado y mando de la Milicia Universitaria los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería D. Nicasio Riera Pou, destinado en la Capitanía General de la cuarta Región, de la Milicia del Distrito Universitario de Barcelona.

Teniente de Infantería D. Alfonso Campuzano Rodríguez, destinado en el Regimiento núm. 25 y en comisión en la Academia de Transformación de sargentos, de la Milicia del Distrito Universitario de Valladolid.

Capitán de Artillería D. Rafael Pajarón Pajarón, destinado en el Esta-

do Mayor del Ejército, de la Milicia del Distrito Universitario de Madrid.

Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Miguel Moscardó Guzmán, destinado en la Capitanía General de la primera Región, de la Milicia del Distrito Universitario de Madrid.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL.—COMISION DE COMPRAS

Anuncio de subasta

Dispuesto por la Superioridad la adquisición, mediante subasta, de las herramientas de carpintero, minador y zapador que en el pliego de condiciones figuran, se hace saber por el presente anuncio, a los que deseen presentar proposiciones, que la subasta se celebrará en los locales que ocupa la Comisión de Compras de la Dirección General de Industria y Material en la casa número 27 de la calle O'Donnell, de esta capital, a las once horas del día 27 de agosto del año 1943, ajustándose dicho acto a lo que dispone el reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta son los que figuran al final de este anuncio y se hallan de manifiesto en las citadas oficinas de la Comisión de Compras todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado clase sexta, sin enmienda ni raspaduras, y con atreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de herramientas de carpintero, minador y zapador de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor presidente de la subasta el importe del cinco por ciento de su oferta, calculado sobre el precio límite fijado para la subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe de la subasta.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., y en su nombre y representación D. ..., como representante legal del mismo, domiciliado en ..., calle ... núm. ..., enterado de

la subasta inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* del día ... para la subasta de adquisición de herramientas de carpintero, minador y zapador con destino a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales por la que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo al su ministro de dichas herramientas a los siguientes precios (indíquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos ...).

Adjuntándose a esta proposición los documentos siguientes:

... ..

Cédula personal o pasaporte de extranjero; los apoderados o representantes deberán exhibir además del poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósito de la fianza, así como todos los documentos y requisitos que se precisen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Número, forma y dimensiones

1.º El número de herramientas que se trata de adquirir, es el que a continuación se indica, clasificadas en grupos para facilidad de adquisición del productor.

Grupo A:

Azuclas de mango recto	3.000
Tornillos de carpintero	2.500
Martillos de uña pequeños	3.000
Martillos de uña grandes	3.400

Grupo B:

Mechas tipo «Drwing» de 20 mm.	2.500
Mechas tipo «Drwing» de 24 mm.	2.500
Mechas tipo «Drwing» de 28 mm.	2.500
Barrenas de dos manos de 20 mm.	1.500
Barrenas de dos manos de 24 mm.	1.500
Barrenas de dos manos de 28 mm.	1.500

Barrenas de una mano de una línea	3.600
Barrenas de una mano de dos líneas	3.600
Barrenas de una mano de tres líneas	3.600
Barrenas universales, juegos cuchillas hasta 30 mm.	1.500
Hierros sencillos para cepillos de 44 mm. ...	2.500
Cuchillos de electricista	1.300
Destornilladores de electricista	2.000

Grupo C:

Escofina media caña de 12 mm.	2.000
Escofina redonda de 12 mm.	2.000
Limas bastas de 12 mm.	2.000
Triángulos de afilar de 7 mm.	2.500
Triángulos de afilar de 5 mm.	2.500

Grupo D:		Galvanóscopos	540
Metros dobles de madera	13.800	Piedras de agua con artesa de fundición y ma- nivela	2.500
Lápices de carpintero	3.100	Piedras de sentar filos	2.500
Niveles	1.600		
Papel de lija basto para madera (pliegos)	7.500	Grupo E:	
Boisas de artificioero	1.800	Morchas para grava	2.500
Ovillos de bramante	1.800		

2.ª La forma y dimensiones de cada herramienta se ajustará exactamente a la que existe como modelo en el primer Negociado de la tercera Sección de esta Dirección General, cuyo modelo será entregado al contratista una vez firmado el contrato.

3.ª Las tolerancias admisibles en forma y peso serán: del 5 por 100 en más y del 2 y medio por 100 en menos de cada una de las herramientas, y ésta será igualmente la tolerancia admisible en la suma de los pesos de los hierros de las he-

rramientas que componen cada partida del presupuesto.

4.ª La composición química y las características mecánicas de los aceros, será la que detalla el siguiente cuadro:

HERRAMIENTAS	COMPOSICION DEL ACERO				PRUEBAS DE RECEPCION	
	C.	Mn.	Si.	S. y Ph. Máx. lím.	Dureza Brinell en la parte u. templada	Dureza Roc- Kwell en la par- te templada
Azuclas	0,55/0,70	0,50/0,70	0,30	0,03	193/209	46/54—C
Barrenas	0,70/0,80	0,25/0,35	0,30	0,03	207/235	42/48—C
Escodinas	1,20/1,35	0,20/0,30	0,25	0,02	269/285	62/65—C
Limas	1,20/1,35	0,20/0,30	0,25	0,02	269/285	62/65—C
Hierros cepillo	0,50/0,55	0,25/0,35	0,30	0,03	207/235	42/48—C
Martillos	0,70/0,80	0,50/0,70	0,30	0,03	209/229	52/60—C
Morchas para grava	0,45/0,65	0,50/0,70	0,30	0,06		

5.ª Dados los estrechos límites señalados para el carbono en estos aceros, se admitirá una tolerancia en dicho elemento, siempre que el exceso de carbono corresponda a defecto de manganeso o viceversa.

Las pruebas de recepción consistirán en el análisis químico, dureza Brinell, dureza Rockwell y examen macrográfico; se harán sobre dos piezas por cada lote de 1.000 o fracción, en el Laboratorio del material de Ingenieros, el que remitirá a esta Dirección General el correspondiente certificado.

Condiciones de fabricación

6.ª Las herramientas se forjarán con la debida orientación de las fibras y todas ellas deberán tener el

temple y revenido apropiado a su finalidad.

7.ª No se admitirá ningún hierro que presente coqueas, pelos o grietas, ni defecto de fabricación de ninguna especie.

8.ª Los agujeros para los mangos deberán estar perfectamente centrados, no admitiéndose más tolerancias que un milímetro de diferencia en la posición del eje teórico del agujero.

Marcas

9.ª Todas las herramientas estarán marcadas en sus hierros con el anagrama del Servicio de Ingenieros del Ejército de Tierra, precisamente con el mayor de los modelos de anagramas, siempre que sea posible, re-

servando el segundo, modelo circular, para los casos en que no quepa el mayor; y por último, el anagrama alargado y sin el círculo, se empleará solamente en las herramientas muy estrechas y alargadas, en que no quepan ninguno de los modelos anteriores.

También deberán llevar los hierros de las herramientas la marca de la fábrica estampada como la de Ingenieros en baje relieve bastante profundo y en lugar visible.

Precios

11. Los precios límites de las herramientas serán los que figuran en el siguiente cuadro, en donde también se totaliza los valores límites de las partidas y el valor total límite a que deberá contratarse.

Número	CLASE	Precio	TOTAL
	<i>Carpintero</i>		
3.000	Azuclas	10,00	30.000,00
13.800	Metros de madera	4,00	55.200,00
3.100	Lápices de carpintero	0,50	1.550,00
11.600	Niveles	6,00	9.600,00
2.500	Mechas «Irwing» de 20 mm.	4,80	12.000,00
2.500	Mechas «Irwing» de 24 mm.	5,80	14.500,00
2.500	Mechas «Irwing» de 28 mm.	6,80	17.000,00
1.500	Barrenas de dos manos de 20 mm.	4,80	7.200,00

Número	CLASE	Precio	TOTAL
1.500	Barrenas de dos manos de 24 mm.	5,50	8.250,00
1.500	Barrenas de dos manos de 28 mm.	6,00	9.000,00
3.600	Barrenas de una mano de una línea	9,35	1.260,00
3.600	Barrenas de una mano de dos líneas	9,50	1.800,00
3.600	Barrenas de una mano de tres líneas	9,85	3.060,00
1.500	Barrenas Universales, juegos cuchillas hasta 30 milímetros	30,00	45.000,00
2.000	Escofinas media caña de 12 mm.	10,00	20.000,00
2.000	Escofinas redondas de 12 mm.	10,00	20.000,00
2.000	Limas bastas de 12 mm.	5,65	11.300,00
7.500	Papel de lija (pliegos)	9,40	3.000,00
2.500	Hierros sencillos para cepillo de 40 mm.	2,35	5.875,00
3.900	Martillos uña pequeños	5,30	20.670,00
3.400	Martillos uña grandes	6,60	22.440,00
2.500	Tornillos de carpintero	18,00	45.000,00
2.000	Destornilladores electricista	1,70	3.400,00
2.500	Piedras de agua con artesa de fundición y manivela	50,00	125.000,00
2.500	Piedras sentar filos con estuche	5,00	12.500,00
2.500	Triángulos afilar piedras de 7 mm.	4,50	11.250,00
2.500	Triángulos afilar piedras de 5 mm.	3,00	7.500,00

Sección minador

1.800	Bolsas de artificiero	55,00	99.000,00
540	Galvándescopos con bolsa	125,00	67.500,00
1.800	Cuchillos electricista	2,50	4.500,00
1.800	Ovillos de bramante	1,00	1.800,00
2.000	Horecas para grava	38,35	76.700,00

Total pesetas 772.855,00

12. Los precios se entenderán por la herramienta, totalmente acabada y empaquetada igual al modelo y nunca podrán entenderse por peso, ni que se puedan separar los precios de los hierros y de los mazos.

13. En los precios se entenderán incluidos los embalajes adecuados para su fácil y cómodo transporte, a cuyo fin deberán ser sólidos, y de poco peso, el conjunto de las herramientas embalgadas en cada paquete.

14. También se entenderán incluidos en los precios de transporte de las mercancías hasta ponerlos sobre un vagón en la estación de carga más próxima a la fábrica, en donde se entregarán al Servicio de Transportes Militares para su traslado al Parque Central de Ingenieros, Villavieja-Oeste.

Entregas

15. Las entregas deberán hacerse en cuatro plazos, el primero a los dos meses de elevación a definitivo del contrato y los otros tres, en los meses sucesivos a razón de uno por mes, a contar de la fecha de la primera entrega.

16. La orden de entrega parcial deberá comprender, precisamente, la cuarta parte de todas y cada una de las partidas contratadas.

Recepción

17. Los reconocimientos de los ma-

teriales se harán durante el proceso de fabricación por el personal designado por esta Dirección General, el cual trasladándose a la fábrica, recogerá dos herramientas por cada lote de mil o fracción, y aparte de su examen ocular, para apreciar de momento los defectos que a primera vista pueden presentarse, tanto de forma como de peso, descentrado de agujeros, poros o grietas, etc., las mandarán al Laboratorio de Ingenieros para que pueda comprobar las condiciones químicas y mecánicas.

18. No se fijan plazos de garantía para estas herramientas, por no estimarlos necesarios una vez que hayan sido reconocidas en la forma que aquí se menciona.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Primera. Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con una nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la Contribución Industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará

este extremo. No es necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Navarra y Victoria, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Realizándose el servicio en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el real decreto de 3 de diciembre de 1925 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas en la vigente legislación social, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del real decreto ley número 744, de 6 de marzo de 1939 (*Colocción Legislativa* núm. 27), que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

Asimismo acompañarán los licitadores el Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, subsidio de vejez, subsidio de vejez y seguro de inutilidad y seguro de inutilidad físi-

temporal o permanente, correspondientes al mes anterior; las Em- presas y Sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comen- dadas en los artículos primero y segundo del real decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y del real decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), y otra de no estar incurso en el vicio de nulidad que se refiere al orden del 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extran- jero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Inter- pretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegradas conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extran- jera.

Tercera. No serán admitidas las pro- posiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el propo- nente está conforme en cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo pu- blicado en el anuncio.

Cuarta. Para tomar parte en el con- curso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite.

La citada garantía podrá consignar- se en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio me- dio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido lo contrario en el anuncio. El se- cretario del Tribunal comprobará el precio medio con el *Bolafin Oficial*.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acreditar a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no ser- virá más que para las proposiciones a las que se refieren, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el ta- llón del depósito presente distinta pro- posición.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para financiar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para res- pender al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne

en las proposiciones se expresará en le- tra, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inte- ligencia que si se consignase más ci- fras decimales no serán apreciadas, que- dando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la pla- za, local, día y hora que se fijen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Con- tratación Administrativa del Ramo del Ejército, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condi- ciones.

Novena. Terminada la lectura de es- tos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advirtiendo a los concurrentes, que durante el pueden pedir las ex- plicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la in- teligencia de que pasado el plazo y obier- to el primer pliego no se dará explica- ción alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al pre- sidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el universo del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de herramientas de oficio, con destino a las Unidades del Ejército."

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le co- rresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Décima. Cinco minutos antes de ex- pirar el plazo de media hora se anuncia- rá en alta voz que falta sólo ese tie- mpo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lec- tura por el secretario en alta voz a la proposición en él contenida; sucesiva- mente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que les ha- ya dado al presentarlos.

Déjimaprimera. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presenta- das se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado com- parativo de las mismas, que firmará di- cho secretario y el interventor, estam- pando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el presidente del Tri- bunal de subasta invitará a una licita- ción, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los auto- res de aquellas proposiciones, y si ter- minado dicho plazo subsistiese la igual-

dad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Déjimasegunda. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará acep- tada, a reserva de la aprobación super- ior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudica- ción del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

Déjimatercera. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las pro- posiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolve- rán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que fir- marán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su pro- posición.

Déjimasuarta. La garantía provisio- nal se perderá, quedando el importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más bene- ficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Déjimasuarta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabi- lidad del rematante hasta que sea aproba- da por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del ser- vicio exija se ejecute desde luego.

Déjimasexta. Una vez recibida la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obli- gación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no tie- niera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio pres- tado, sin derecho a indemnización al- guna.

Si la subasta fuese anulada será po- testativo para el adjudicatario provisio- nal continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio con el tiempo indispensable pa- ra asegurar el mismo.

Déjimaséptima. Aprobado el remate por quien correspondía el adjudicatario, tendrá la obligación de constituir, a dis- posición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la adjudicación, constituyén- dose este depósito en la misma forma que para el provisional, conceptuada en la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así, expresamente en el documento, acreditativo de la cons-

titución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Si al contratista se le entregare efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio deberá afianzarlo por todo su valor pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal a juicio del Ramo del Ejército.

Décimoa octava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y entregar al presidente del Tribunal de subasta para e curso a su destino el número de ejemplares que establece el artículo 55 del reglamento anteriormente citado, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimo novena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono que proceda y cuantos gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares antes determinado; acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de las segundas subastas no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

Vigésima primera.—Serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, hasta que ésta se encuentre sobre vagón en las condiciones que determina la condición catorce del pliego de condiciones técnicas.

Esto no obstante, si el Ramo del Ejército tuviera medio de transporte propio, se lo facilitará al contratista, siempre que no los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

Vigésima segunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa ferroviaria. Así como tampoco el Estado intentará menar la contribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésima tercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los ar-

bitrios municipales y provinciales que se hayan establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima cuarta. La entrega de los efectos contratados se verificará en los locales del Pargue de Ingenieros del Ejército en Villaverde (Oeste), y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del material entregado. De cada lote de material se redactará acta triplicada de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción definitiva se realizará dentro del ejercicio a que afectan los créditos.

Vigésima quinta. Los licitadores acreditados documentalmente se encuentran en condiciones de poder fabricar el material objeto de su proposición; y no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten tal requisito.

Vigésima sexta. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1922 (G. del 20), por la Pagaduría de la Comisión de Compras, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda y los gastos, impuestos y arbitrios que antes se mencionan. Los pagos se harán una vez recibidos y admitidos el material contratado, por medio de libramiento en firme, expedido a favor del pagador y en su representación el contratista.

Vigésima séptima. Si el adjudicatario o su representante dado a conocer al jefe del establecimiento receptor se ausentara sin previo aviso ni autorización donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenenga a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Vigésima octava. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos que sobre contratos de trabajo, accidentes, etc., establece la vigente legislación social, y que asimismo se ajustará a las obligaciones que para los patronos señala la citada legislación.

Vigésima novena. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gas-

tos a que se refieren las condiciones anteriores citadas y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Trigésima. Cuando el rematante no cumpla las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa con los siguientes efectos:

1.º Pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º Celebración del nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

Trigésima primera. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario del Ejército, interventor del Tribunal de subasta, con descripción del artículo, capítulo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una y vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que la remitan certificado o carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima segunda. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten para la administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre con-

ratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésima tercera. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima cuarta. En caso de muerte o de quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o deschar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, si no únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésima quinta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido este contrato si se suprime el servicio a que este se refiere, o dejara de consignarse un presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un mo-

nopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésima sexta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército y en su efecto por las reglas del derecho común.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

2934.

P. 1—1.

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERÍA NUM. 90

Se saca a concurso el instrumental de banda, de construcción nacional, que a continuación se menciona. Las proposiciones en sobre cerrado tienen que tener entrada en Mayoría antes del día 25 de agosto próximo.

El importe del anuncio, así como los gastos de envío, a cuenta de los adjudicatarios.

Las facturas quedan sujetas al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado:

EFFECTOS QUE SE CITAN

9 cornetas largas.
20 tonos si bemol.
7 tambores.
4 bandoleras para tambores.
16 pares, baquetas para tambores.
4 porta-cajas para tambores.
24 llaves templadoras para tambores.

2 cornetines de órdenes.

Melilla, 26 de julio de 1943.

Núm. 2.930.

P. 3—3.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día 14 del próximo mes de agosto se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital. Alcazarquivir, 29 de julio de 1943.

Núm. 2.932.

P. 2—2, a.

ANUNCIOS

MANUFACTURA

V-U-L-C-A

Fábrica de todas clases de disoluciones de goma, cementos y colas a base de caucho y análogos para todas industrias en general y especialmente LAS DEL CALZALO Y AFINES

Barrio de Amute - Teléfono 41

FUENTERRABIA

(Guipúzcoa)

Fábrica de tirador de oro y plata

SOFÍA CUENCA

VIUDA DE RIBAS

Paradís, 2, entlo. - Teléfono 25869

BARCELONA - España

FABRICA DE TOALLAS RUSAS

DE

JOSÉ CORT

Tapias, 10, 1.º, 1.ª

BARCELONA